I. **Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0233/07/24

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área.**

A T E N T A M E N T E
"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. **Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Exención 30/DC-0233/07/24
Oficio No. 150/ORV/3403/2024
Xalapa, Ver, a 23 de Agosto de 2024

TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A.
Por conducto de su Representante Legal
C. Alberto Pérez Reyes
Carretera Federal México – Veracruz Vía Xalapa km. 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Veracruz, Veracruz.
Teléfono: [redacted]
Correo electrónico: [redacted]

Recibí oficio original
5-Sept-2024
[redacted]

P R E S E N T E

Me refiero al formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin número ambos de fecha 04 de julio de 2024; mismo que fue ingresado en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 16 de julio de 2024, registrado en el Sistema Nacional de Tramites (**SINAT**) con el No. de Bitácora: **30/DC-0233/07/24**, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"LABO debottlenecking y eliminación obsolescencia critica segunda etapa",** con pretendida ubicación al interior de las instalaciones de la fábrica de Tubos de Acero de México, S.A. localizada en carretera México-Veracruz Vía Xalapa Tejería en el municipio y Estado de Veracruz; promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el 16 de julio de 2024 la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin número ambos de fecha 04 de julio de 2024, por medio de los cuales solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"LABO debottlenecking y eliminación obsolescencia critica segunda etapa"** con pretendida ubicación al interior de las instalaciones de la fábrica de Tubos de Acero de México, S.A. localizada en carretera México-Veracruz Vía Xalapa Tejería en el municipio y Estado de Veracruz.

II. Que el 25 de julio de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió el oficio No. 150/ORV/2616/2024, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), mediante el cual se le requirió información adicional a la **promovente** para que en un plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de la recepción del oficio, ingresara la información en esta Unidad Administrativa.

III. Que el 15 de agosto de 2024 la **promovente** ingreso en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la información adicional solicita, con la cual se continuó con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

IV. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se desarrollará en una superficie de 904 m², la cual se localiza en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	X	Y
1	791,041	2,122,405
2	791,109	2,122,379
3	791,099	2,122,342
4	791,031	2,122,378

El **proyecto** consistirá en la instalación de un centro mecanizado y herramentales, para sujeción de probetas para todos los centros existentes diseñados para optimizar su capacidad y poder garantizar el nivel de servicio del laboratorio TPDM en tiempo y forma debido al incremento de la demanda de ensayos. El cual estará ubicado en la nave 3 del laboratorio TPDM, su principal función es realizar maquinados de probeta para distintos ensayos de calidad, este equipo contiene su propia central hidráulica interna consta de un extractor de viruta donde los residuos sólidos caerán en un contenedor especial.

V. La **promovente** manifiesta que para la realización del **proyecto** se realizara obra civil, montajes, Puesta en Marcha y Cierre del proyecto en un periodo de 09 meses, para lo cual requería realizar las siguientes actividades:

- Deslinde topográfico
- Demolición sobre losa existente
- Fabricación de insertos y tapas de registros
- Habilitado de tubería de 2"
- Tendido de tubería Conduit
- Tendido de cableado hacia interruptor existente
- Como parte de los procesos constructivos, realizara trabajos de excavación para el nivelado del área y la recepción de la cimentación producto de la ingeniería, trabajos civiles para el armado de acero de las estructuras de cimentación con su respectivo colado de concreto armado como soporte general del proyecto.
- Posteriormente iniciaran los trabajos con maniobras con grúas de izaje de estructuras metálicas de acero para la estructura principal, trabajos de corte y soldadura.
- Procesos que realizaran a lo largo de las obras:
  - Instalación de tierra física para la nueva máquina
  - Habilitados e instalación de tuberías de servicios aire y agua
  - Montaje de plataforma de placa antiderrapante.

VI. Que la **promovente** manifiesta que la compañía se encuentra en operación desde 1954.

VII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento

VIII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

IX. Que el Artículo 6°, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 fracciones IX y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos Q) y R), 6° tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio sin numero ambos de fecha 04 de julio de 2024, recibidos el día 16 de julio de 2024 en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

Asunto: Exención 30/DC-0233/07/24
Oficio No. 150/ORV/3403/2024
Xalapa, Ver, a 23 de Agosto de 2024

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ***LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE***. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**).

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Alberto Pérez Reyes** en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la **promovente**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambienta y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Bitácora: **30/DC-0233/07/24**
c.c.p. Minutario
DFB/RIC/CDLM/MMMH/imt*